

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** A despacho del señor Juez, informándole que la apoderada judicial de la parte ejecutante presentó escritos acompañado de la inscripción de la medida de embargo, acatada por la Secretaría de Tránsito y Transporte de Guacarí Valle, sobre el vehículo de placa WHV 559. Sírvase proveer.

Buenaventura, Valle del Cauca, abril 18 de 2022

**MONICA M. FLOREZ PALACIO**  
Secretaria



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA**

Buenaventura (Valle), abril 18 de 2022.

PROCESO: EJECUTIVO EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MINIMA CUANTIA  
DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA S. A. NIT 860.003.020-1  
DEMANDADO: EDWIN GARCIA DIAZ c.c. 16.514.391  
RADICADO: 761094003007-2020-00163-00

AUTO No. 292

Pasado a Despacho el presente asunto por parte de la secretaría, se tiene que la parte demandante aportó certificado de tradición del vehículo de placas WHV 559 (pdf 025), en donde consta la inscripción de la medida de embargo decretada por este despacho mediante proveído No. 646 de noviembre 6 de 2020, a fin de disponer la inmovilización del vehículo.

En atención a lo anterior y como quiera que de la revisión realizada al certificado de tradición del vehículo no se advierte otras pernas que ejerzan derechos reales sobre dicho bien y que deban de ser citadas a este trámite, además de la entidad acá demandante, se procederá de conformidad con lo solicitado.

Por lo anterior, el Juzgado Séptimo Civil Municipal de buenaventura,

**RESUELVE:**

**1.-: ORDENAR** la INMOVILIZACIÓN del vehículo de placas **WHV 559** de propiedad del demandado EDWIN GARCIA DIAZ c.c. 16.514.391. Por secretaría, **LÍBRESE** la comunicación correspondiente a la Policía Nacional – SIJIN, Sección Automotores, a fin que procedan a inmovilizar dicho vehículo y lo pongan a disposición de este Juzgado en un parqueadero legalmente autorizado, remitiéndonos la respectiva documentación pertinente a través de nuestro correo institucional [j07cmbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j07cmbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co), e informando además el nombre y número de identificación de la persona que conducía el vehículo al momento de la inmovilización.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA  
RAD. 2020-000163-00

**2.-:** Una vez puesto a disposición de este Despacho el vehículo, se resolverá sobre su secuestro.

**NOTIFÍQUESE, (Estados electrónicos de este Despacho)<sup>1</sup>, Y CÚMPLASE,**

**MAURICIO BURGOS MARÍN, Juez.**

Firmado Por:

Mauricio Burgos Marin  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 007  
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b3ebcccad5051a2f0b5153c2e36700ef47e9cca3795e60e69107d7028d19523**

Documento generado en 18/04/2022 02:56:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>